



AMIPCI
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET

Consideraciones y Propuestas para la Legislación Secundaria de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Abril 3, 2014

- 1. Introducción**
- 2. Beneficios**
- 3. Propuestas**
- 4. Ajuste de Textos**
- 5. Otros Aspectos Relevantes**
- 6. Conclusiones**

INTRODUCCIÓN

Las más de 200 empresas afiliadas a AMIPCI de sectores como prestadores de servicios de Internet, buscadores, almacenamiento de contenido, desarrolladores de aplicaciones, banca, turismo, educación, publicidad y comercio electrónico, consideran que la iniciativa refleja satisfactoriamente las metas de aprovechar las TIC para el desarrollo económico y social, incrementar el acceso a Internet, tener un regulador fortalecido, promover la competencia, fomentar la inversión para el crecimiento y expansión de redes y servicios.

BENEFICIOS

Se contienen aspectos relevantes:

1. Reconoce importancia de Internet y TICs para el desarrollo social, económico y para mejorar los servicios de educación, salud y seguridad.
2. Establece medidas para promover las inversiones en las redes y para el crecimiento del Internet en Banda Ancha.
3. Se promueva la competencia e introduce la regulación asimétrica.
4. Medidas en favor de los usuarios.

PROPUESTAS

- 1. Regular lo menos posible el Internet.**
- 2. Fomentar movilidad, desarrollo de aplicaciones e innovación.**
- 3. Respetar la privacidad y confidencialidad de las comunicaciones y proteger los datos sensibles de los usuarios.**
- 4. Evitar intervenir o bloquear contenidos o servicios, sin orden judicial.**
- 5. Prohibir por los Prestadores de Servicios de Internet el monitoreo o filtrado de contenidos.**

PROPUESTAS

- 6. Limitar los requerimientos de autoridades para seguridad, a los técnicamente factibles, ajustando los tiempos de entrega y conservación de la información.**
- 7. Establecer Condiciones para que Prestadores de Servicios de Internet no sean considerados como responsables de la información ilegal transmitida por las redes.**
- 8. Eliminación del IEPS a los servicios de telecomunicaciones.**
- 9. Tasa cero de IVA para los dispositivos móviles que se conecten a Internet.**

AJUSTE DE TEXTOS

Establece:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

Internet: conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos

Modificar:

Internet: conjunto de sistemas de información en todo el mundo, interconectadosos entre sí, ~~que proporciona diversos servicios de comunicación~~ y que utilizan protocolos

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Agregar siguientes definiciones:

Servicios de Valor Agregado: los que emplean una RPT y que tienen efecto en el formato, contenido, código, protocolo, almacenaje o aspectos similares de información trasmisita por algún usuario y que proveen servicios a los usuarios, información adicional, diferente o restructurada o que implican interacción del usuario con la información almacenada, incluyendo el servicio de Internet y que para su prestación no requiere autorización, permiso ni concesión.

Neutralidad tecnológica: En la regulación y contratación de servicios por el Estado, no se podrá ejercer ninguna forma de prerrogativa, preferencia o restricción en la consideración de tecnologías de información y telecomunicaciones, uso o modelos de negocio en particular.

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Ajustar siguientes definiciones:

LVII. Red de Telecomunicaciones: sistema **de telecomunicación** integrado por **toda infraestructura y** medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica, **óptica** o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación, torres, antenas, postes, ductos, canalizaciones, o cualquier equipo necesario.

LXVII. Telecomunicaciones: toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de ~~hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos~~ **redes de telecomunicaciones**, sin incluir la radiodifusión

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 34. El Instituto contará con un Consejo Consultivo ..

Los miembros del Consejo Consultivo deberán ser especialistas de reconocido prestigio en las materias competencia del Instituto.

Se propone establezca:

Los miembros del Consejo Consultivo deberán ser especialistas de reconocido prestigio en las materias competencia del Instituto, **incluyendo a representantes de la Academia, Asociaciones de usuarios y Asociaciones y Cámaras de industria.**

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 51. Para la emisión y modificación de

Se propone establezca:

Artículo 51. Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas **con duración mínima de 30 días naturales** bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determinen el Pleno.

Debiendo hacer pública la respuesta puntual a cada una de las participaciones recibidas, de manera individual o en conjunto cuando se trate de situaciones similares.

Establece:

Artículo 122. La información que se transmita a través de las redes y servicios de telecomunicaciones será confidencial, ...

Se propone establezca:

Artículo 122. La información que se transmita a través de las redes y servicios de telecomunicaciones será **privada y** confidencial, ...

Los ISP de Internet, no serán responsables de la información transmitida cuando: (i) No hayan modificado ni seleccionado el contenido de la transmisión; (ii) No inicien la transmisión; y, (iii) No seleccionen a los destinatarios de la información.

La limitación de responsabilidad comprende el almacenamiento automático o copia automática y temporal de datos transmitidos, técnicamente necesarios para ejecutar la transmisión, siempre que este almacenamiento o copia automática no esté accesible al público y no se mantenga almacenado por más tiempo del razonablemente necesario para realizar la comunicación.

Para efectos de la Ley, los ISP no tendrán la obligación de supervisar los datos que transmitan, almacenen o refieren ni la obligación de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas, así como tampoco la obligación de filtrar el acceso a contenidos de Sitios de Internet.

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 145. Los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet deberán sujetarse a los lineamientos de carácter general que al efecto expida el Instituto conforme a lo siguiente: ...

II. No discriminación. Los concesionarios ...

Se propone modificar y agregar:

II. No discriminación. Los concesionarios y los autorizados a comercializar que presten el servicio de acceso a Internet se abstendrán de obstruir, interferir o discriminar arbitrariamente contenidos, aplicaciones y servicios, en especial en razón del origen o propiedad de los mismos, salvo cuando los mismos sean ilegales o ilícitos **conforme a la orden judicial correspondiente;**

VIII. Innovación. En los lineamientos respectivos el Instituto deberá permitir el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 189. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados

Asimismo, los concesionarios de telecomunicaciones y, ...

Cualquier omisión o desacato a estas disposiciones será sancionada por la autoridad

Se propone establezca:

Artículo 189. **En caso de ser técnicamente factible,** los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados están obligados a proporcionar la localización geográfica en tiempo real, de cualquier tipo de dispositivo de comunicación que se encuentre relacionado con investigaciones en materia de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, ~~o amenazas~~, a solicitud del Procurador General de la República, de los Procuradores de las Entidades Federativas, **facultad que no podrá ser delegada** ~~o de los servidores en quienes se delegue esta facultad, de conformidad con las leyes correspondientes.~~

Asimismo, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, **en caso de ser técnicamente factible** están obligados a proporcionar la localización geográfica en tiempo real, ...

Cualquier omisión o desacato **sin causa justificada** a estas disposiciones será sancionada por la autoridad, en los términos de lo previsto por el artículo 178 Bis del Código Penal Federal.

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a permitir, ...

Se propone establezca:

Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados ~~y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en caso de ser técnicamente factible~~ están obligados mediante orden judicial a permitir

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 192. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a conservar un registro y control de comunicaciones ...

La obligación de conservar los datos a que se refiere el presente artículo cesa a los veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación ..

Se propone establezca:

La obligación de conservar los datos a que se refiere el presente artículo cesa a los **seis** meses, contados a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación,
~~salvo aquellos casos en los que las autoridades competentes determinen un plazo mayor.~~

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 194. Los concesionarios de telecomunicaciones deberán entregar los datos conservados a las instancias de procuración de justicia e instancias de seguridad que lo requieran, conforme a sus atribuciones, de conformidad con las leyes aplicables

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a entregar la información dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas siguientes, contado a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad competente.

Se propone establezca:

Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, están obligados a entregar la información dentro de un plazo máximo de **setenta y dos** horas siguientes,

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Artículo 197. Además de las anteriores obligaciones, los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados deberán ...

VI. Bloquear, inhibir o anular de manera permanente en coordinación con las autoridades competentes y el Instituto,

VII. Bloquear, inhibir o anular de manera temporal las señales de telecomunicaciones ...

Se propone establezca:

VI. Contribuir con la autoridad para bloquear, inhibir o anular de manera permanente en la medida que sea técnicamente factible y en coordinación con las autoridades competentes y el Instituto, las señales de telecomunicaciones dentro de los centros de reinserción social,

VII. ~~Bloquear, inhibir o anular de manera temporal en la medida que sea técnicamente factible las señales de telecomunicaciones en eventos y lugares críticos para la seguridad pública y nacional a solicitud de las autoridades competentes.~~

AJUSTE DE TEXTOS, cont.

Artículo 204. Los concesionarios y los autorizados deberán bloquear contenidos, aplicaciones o servicios a petición expresa escrita o grabada del mismo, o por cualquier otro medio electrónico ...

Se propone establezca:

Artículo 204. Los concesionarios **y los prestadores de servicios de conexión a Internet en la medida que sea técnicamente factible** deberán bloquear **con cargo al suscriptor solicitante**, contenidos, aplicaciones o servicios **provistos por ellos** a petición expresa escrita o grabada del mismo, o por cualquier otro medio electrónico, sin que el bloqueo pueda extenderse arbitrariamente a otros contenidos, aplicaciones o servicios distintos de los solicitados por el usuario o suscriptor. En ningún caso, este bloqueo podrá afectar de manera arbitraria a los proveedores de servicios y a las aplicaciones que se encuentran en Internet.

Salvo lo antes expuesto, los concesionarios y los prestadores de servicios de conexión a Internet no deberán filtrar el acceso a servicios, sitios, información, aplicaciones y contenido, localizados fuera de su red.

Prohibición establecida anteriormente por el Tribunal de Justicia para todos los países que conforman la Unión Europea

<http://www.rsf-es.org/news/union-europa-decision-historica-sobre-el-filtrado-de-contenidos-en-internet/>

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

Establece:

Artículo 298. En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, realice otra conducta prohibida por esta Ley, independientemente de su mismo tipo o naturaleza.

Se propone establezca:

Artículo 298. En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en **una misma infracción que haya sido sancionada, realice otra conducta del mismo tipo prohibida por esta Ley, dentro de un periodo de tres años consecutivos.**

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

LEY ESPECIAL DE IMPUESTO A PRODUCTOS Y SERVICIOS

Establece:

Artículo 2o.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso,

II. En la prestación de los siguientes servicios:

...

C) Los que se proporcionen en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones ... 3%

Se propone eliminar:

~~C) Los que se proporcionen en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones ... 3%~~

AJUSTE DE TEXTOS, CONT.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Establece:

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de ...

Se propone agregar:

Los dispositivos móviles que se conecten a una red pública de telecomunicaciones para la conexión a Internet o para la transmisión de datos.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

1. Con el crecimiento de la movilidad y la banda ancha se requiere poner a disposición de los concesionarios más espectro a la brevedad posible, así como la infraestructura gubernamental (sitios, ductos, postes, etc.).
2. Los concesionarios no deben tener la responsabilidad de inhibir señales en penales, ubicaciones y eventos.

Son las autoridades las responsables y los concesionarios deben colaborar al respecto.

3. La solicitud de información por asuntos de seguridad debe estar limitada a exclusivamente alguna entidades federales y aplicar únicamente para delitos relevantes.

La instrumentación de un sistema a automatizado por la autoridad contribuiría a agilizar las consultas

4. Los Ministerios Públicos no deben poder requerir información de manera directa a los concesionarios
5. Eliminar de la pena corporal para los empleados de los concesionarios que pudieran incurrir sin intención en alguna falta

Una multa económica sería suficiente

6. Los procedimientos de seguridad no deben ser definidos por el Instituto.

CONCLUSIONES

La AMIPCI considera que con las adecuaciones propuestas, quedarían debidamente cubiertos todos los aspectos para lograr un mejor aprovechamiento y uso del Internet, la Banda Ancha y las TIC, exhortando al Congreso a su pronta aprobación.



AMIPCI
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET

¡Muchas Gracias!

CONSEJO DIRECTIVO	
Presidente	CGMPS, Consultores Especializados
VP Ejecutivo	BBVA Bancomer
Tesorero	PWC
Secretario	HP
COMITÉS	
Comercio y Banca Electrónica	VISA
Fomento Educativo y Servicios Profesionales	OCC Mundia
Infraestructura TIC	Alestra
Investigación de Mercados	Infotec
Jurídico	Nokia
Publicidad y Marketing	Mente Digital
Relaciones Gubernamentales	Google
Seguridad	Symantec
Movilidad	IBM